

República de Colombia



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

Bogotá, D. C. - 4 FEB 2019

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2015-00986-00

Se niega la solicitud de reconocimiento como acreedor prendario que antecede, toda vez que el asunto de la referencia culminó en audiencia de fecha 14 de diciembre de 2016 (fls. 92-94), en la cual se aprobó la conciliación suscrita entre las partes, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se dispuso la entrega de las sumas de dinero consignadas a órdenes del juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

[Firma manuscrita]
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 15 de fecha 5 FEB 2019
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario